

En virtud de lo expuesto,

SE ACUERDA

Procede archivar la solicitud y tener por desistido a doña Crisanta González Arana de su solicitud para construcción de caseta para aperos de labranza en suelo no urbanizable de Cierro la Mar, término municipal de Laredo.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, 26 de diciembre de 2005.—La secretaria de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Virginia Martínez Saiz.

06/1444

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de Compensación del Sector 2 del SUNP-3.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 2 de febrero de 2006, se aprobó el proyecto de Compensación relativo al Sector 2 del SUNP-3, presentado por «Mipla de Inversiones, S. L.» y «Acrón Empresa Constructora».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley del Suelo de Cantabria párrafos b) a d) del apartado 1 del artículo 152, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días y procédase a notificar a los propietarios y titulares de derechos, otorgándoles un plazo de audiencia también de veinte días.

Castro Urdiales, 6 de febrero de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/1546

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Información pública de expediente para ampliación de establo de ganado vacuno, en barrio de Berezales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, el expediente promovido por don Manuel Roque Aja Gutiérrez, en representación de «Berezales, S. C.», para la ampliación de establo de ganado vacuno de aptitud láctea en el barrio de Berezales, de Hazas de Cesto.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Beranga, 26 de enero de 2006.—El alcalde en funciones, José María Ruiz Gómez.

06/1317

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Información pública de la aprobación inicial de Modificación Puntual número 1/06 de las Normas Subsidiarias.

Por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2006 se ha aprobado inicialmente la modificación puntual nº 1/2006 de las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público en las oficinas municipales para que, en el plazo de un mes, siguiente a la publicación del pre-

sente anuncio en el BOC, cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que considere oportunas.

Liérganes, 2 de febrero de 2006.—El alcalde, Ángel Bordas García.

06/1575

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución aprobando el proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación en el Área de Intervención número 2 de Ganzo.

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 27 de enero de 2006, la Resolución nº 232/2006, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación en el Área de Intervención número 2, de Ganzo, promovido por «Gruconort, S. L.», estableciendo como Sistema de Actuación el de Compensación.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOC.

Notificar el acuerdo a los propietarios afectados, concediéndoles un plazo de tres meses para que presenten el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Cantabria 2/2001.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer usted los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/99, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/99)

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999.)

Torrelavega, 27 de enero de 2006.—El alcalde en funciones, Aurelio Ruiz Toca.

06/1356

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Desarrollo Rural

Aprobación definitiva de las Bases de Concentración Parcelaria en Ruente.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ruente declarada de

utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 22 de agosto de 2002, que el director general de Desarrollo Rural, con fecha 16 de diciembre de 2005, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en los locales del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ruate.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede interponerse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria dentro del plazo de un mes, a contar desde la última publicación, pudiéndose presentar en el Servicio de Estructuras Agrarias (calle Calderón de la Barca, número 8, 1º, Santander) o en la propia Consejería, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/1990, de 23 de marzo, sobre Concentración Parcelaria (BOC de 9 de abril), todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Estructuras Agrarias la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 17 de diciembre de 2005.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

06/1360

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Desarrollo Rural

Anuncio del comienzo de los trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración parcelaria en la zona de Vioño, término municipal de Piélagos.

Acordada por Decreto 114/2002, de 22 de agosto, publicado en el BOC número 174, de 10 de septiembre de 2002, la concentración parcelaria de la zona de Vioño, término municipal de Piélagos (Cantabria), que se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo; 4/2000, de 13 de noviembre, y de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración, darán comienzo a partir del día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, en el de la Junta Vecinal de Vioño y en el BOC y se prolongarán durante un período de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última de las publicaciones referenciadas.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afectan a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en las citadas Leyes. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Piélagos, perteneciente a la Junta Vecinal de Vioño. Por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 26 de enero de 2006.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro L. Compostizo Sañudo.

06/1361

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/3/2006, de 30 enero, sobre convocatoria de elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ley 3/93 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en el art. 17 bis del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, aprobado por Decreto 1.291/74 de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/90 de 22 de Junio y en la Orden ITC 2579/2005 de 19 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se convocan elecciones para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras de las Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las cuales se llevarán a efecto de conformidad con las siguientes pautas:

Primero: Se convocan elecciones para la renovación íntegra de los Plenos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

Segundo: La Junta Electoral Provincial, que habrá de constituirse, tendrá su sede en Santander, Plaza de Velarde nº 5, domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.

Tercero: Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara son los que se indican en los anexos de esta convocatoria, donde se detallan los Grupos, categorías, conceptos y epígrafes que componen el censo de electores, número de sus componentes y los vocales a cubrir en cada uno de ellos.

Cuarto: Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara de Comercio respectiva en horario de oficina, (de 9 a 14 y de 17 a 19), durante los quince días siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Orden de convocatoria.

Quinto: Las elecciones se celebrarán el día 11 de abril de 2006, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y en idéntica fecha en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

El horario de votación abarcará desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde, ininterrumpidamente, en los respectivos Colegios electorales.

Se constituirá un Colegio Electoral único para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, sito en la Plaza de Velarde nº 5 de Santander,